

LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL CALDAS

NIT: 890.804.111-1

CERTIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ACTUALIZACION PERMANENCIA REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

El suscrito Jorge Raad Aljure, Representante Legal, en uso de facultades estatutarias y legales me permito certificar, en atención a lo previsto en el artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 1625 de 2016, con la modificación introducida por el Decreto 2150 de 2017, que:

Primero, la **LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL CALDAS**, es una entidad sin fines de lucro con resolución de personería jurídica 13022 de septiembre 18/87, cuyo objeto social:

El objeto social de la LIGA CONTRA EL CANCER – SECCIONAL CALDAS, es contribuir a la disminución de la morbilidad y la mortalidad por cáncer en el Departamento de Caldas y en otros Departamentos, siempre y cuando la Liga tutelar de ese Departamento lo permita. En caso de no existir Liga se hará con la autorización de la Liga Colombiana Contra el Cáncer.

PARÁGRAFO. El objeto social tiene interés general que se vierte en toda la comunidad caldense, sin restricción alguna de factores económicos, políticos, religiosos, étnicos y culturales. De tal manera que brinda acceso a todos sus programas de acuerdo a su estructura y competencias definidas por la ley y este Estatuto.

Para cumplir con su objeto social, la Liga:

- a. Cuenta con un voluntariado que es parte integral y fundamental de la Institución, el cual se registrará por su propio Reglamento y estará sujeto al presente Estatuto.
- b. Podrá organizar los comités, departamentos o áreas administrativas que la Junta Directiva Seccional considere convenientes.

- c. Cumplirá su objeto social mediante la realización de actividades masivas y particulares de: Educación, prevención, diagnóstico precoz de la enfermedad, tratamiento y rehabilitación de las personas con cáncer y sus familias, diseñados para la comunidad caldense, con todas sus áreas urbanas y rurales.
- d. Para cumplir con la Misión la Liga dispondrá de recursos del presupuesto normal anual y de reservas especiales obligatorias con el fin de atender a la población sin recursos para solicitar servicios asistenciales y poder establecer todos los programas educativos, factores de riesgo, diagnóstico precoz y normas de vida saludable; sin costo alguno para la población de Caldas.
- e. La Liga podrá establecer luego de los estudios pertinentes que incluirán los factores asistenciales, sociales y financieros, un programa cooperativo para ofrecer terapia paliativa con enfoque multidisciplinario, previa aprobación de la Junta Directiva
- f. Puede estructurar una Institución Prestadora de Servicios de Salud, (IPS), de acuerdo a los niveles de atención que requiera y su capacidad lo permita, la cual tendrá su propio Reglamento y deberá ceñirse a este Estatuto y a la normatividad vigente.

Segundo, la **LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL CALDAS** no realiza distribución indirecta de excedentes por no realizar pagos a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, cónyuges o compañeros permanentes o familiares parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil, ni a entidades donde los anteriores tengan participación o control, excepto por pagos laborales a los administradores, con el lleno de requisitos de seguridad social y parafiscal.

Tercero, el excedente determinado por la entidad se destina a programas que desarrollan su objeto social y/o se destinan a constituir asignaciones permanentes, según autorización y control por parte de la asamblea general y tal como consta en las actas de dicho órgano.

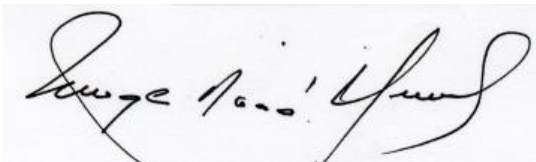
Cuarto, la **LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL CALDAS** lleva contabilidad regular de su actividad, en libros debidamente organizados, con utilización de estándares internacionales de contabilidad para el grupo 2 de convergencia y cumple la obligación de control de diferencias conciliatorias con las bases fiscales. Adicionalmente se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros cortados a diciembre 31 de 2020 (representante legal) y auditado y emitido el dictamen de los mismos (revisor fiscal).

Quinto, la **LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL CALDAS** no desarrolla contratos o actividades que puedan ser calificadas como configuradoras de defraudación fiscal. Todos sus contratos se suscriben y desarrollan en el entorno de verdad sabida y buena fe guardada.

Sexto, los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales de la entidad no han sido condenados ni declarados responsables por delitos de orden económico o social, ni contra el patrimonio económico. Tampoco han sido sancionados por caducidad contractual en contratos estatales.

Séptimo, en general, la **LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL CALDAS** cumple con las disposiciones legales y en general con todos los requisitos señalados en el título VI del libro primero del ET”.

Manizales, Marzo 16 de 2021.

A handwritten signature in black ink on a light background. The signature is cursive and appears to read 'Jorge Raad Aljure'.

JORGE RAAD ALJURE

Representante Legal